

Semblanza de Gaspar Ariño Ortiz (1936-2023)

por Juan Carlos Cassagne



Días atrás, por intermedio de su sobrino predilecto, Rafael Ariño, recibí la triste noticia del fallecimiento de mi querido amigo y colega Gaspar Ariño Ortiz, ocurrido el 5 de enero del corriente año.

Conocí a Gaspar en las postrimerías de la década del ochenta del siglo pasado y, a partir de entonces, tuve el privilegio de disfrutar de la noble amistad y sabiduría de uno de los juristas más notables que produjo la doctrina del Derecho Administrativo español en la última centuria.

En esta circunstancia prescindiré de los detalles de su hoja de vida y trayectoria, bien conocidos por el público especializado en la rama del Derecho Administrativo, para destacar los aspectos de su personalidad que más llamaron mi atención desde que fuimos presentados en oportunidad de un seminario del CUDES, a fines de 1989, organizado por mi discípulo, el Profesor Rodolfo C. Barra.

Argentina iniciaba, entonces, un proceso de modernización de su aparato estatal y de reordenamiento de los servicios públicos que, en la mayoría de los casos, pasaron de la propiedad y gestión estatal a la privada, mediante un proceso que encabezó la llamada “Ley de Reforma del Estado”.

Tras sucesivos encuentros académicos, empresariales y sociales, supimos forjar una sólida amistad basada en nuestras comunes coincidencias jurídicas y políticas.

El punto focal que orientaba esas coincidencias consistió en compartir una misma visión acerca de la necesidad de aplicar a rajatabla el principio de subsidiariedad en el campo de los servicios públicos, elaborando los instrumentos básicos que contribuyeran a dotarlos de la mayor calidad y eficiencia posibles.

A esos efectos, ambos participábamos de la creencia fundamental de que la eficacia y eficiencia de la regulación económica dependía de la promoción de la competencia en los respectivos mercados, en los que no podían tener cabida las posiciones y prácticas monopólicas, tal como, tiempo más tarde, fue prescripto por la reforma constitucional de 1994.

A esa etapa -diríase teórica- del proceso de transformación del Estado, sucedió otra, consistente en la necesaria instrumentación de aquellas ideas dado el carácter autoritativo que precisa siempre el derecho, aun sin participar de las concepciones positivistas.

Desde los momentos iniciales de ese proceso, Gaspar cumplió una misión esencial para orientar la nueva legislación y los marcos normativos de cada actividad o sector objeto de la regulación económica.

Su aporte doctrinario y práctico consistió, fundamentalmente, en la introducción de todas las novedades que iban apareciendo en el mundo regulatorio, adaptando las técnicas provenientes del derecho anglosajón a ordenamientos de raíz continental europea, como es el vernáculo, lo que solía chocar con visiones políticas afectas a mantener corruptelas y prácticas demagógicas de antigua data.

Sin embargo, ese proceso en el que Gaspar puso el talento resultante de su conocimiento y experiencia, si bien fue exitoso en los modelos regulatorios adoptados, fue empañado por los errores incurridos en el diseño de las políticas monetaria y fiscal, lo que hizo que el país cayera en una profunda crisis en el año 2001, que arruinó los éxitos alcanzados con la política de liberación o privatización de los sectores regulados y de los que pasaron a autorregularse.

En efecto, el error de la conducción económica de entonces radicaba básicamente en haber adoptado una convertibilidad muy baja del peso argentino con relación al dólar, lo que estimulaba las importaciones y desalentaba las exportaciones provocando a la larga un desequilibrio fiscal ingobernable y el aumento de la deuda externa a niveles que el país no podía cubrir. Cuando el ex Ministro de Economía, Dr. Cavallo, al retornar por segunda vez al Ministerio, se dio cuenta de la causa de esa anomalía de su política, buscó introducir una canasta de monedas como factor de conversión del peso argentino, pero ya era tarde y el país cayó en una de las crisis más profundas que registra su historia.

Pero aun en esas circunstancias desfavorables, Gaspar jamás descreyó de las bondades de una sana regulación económica ni de las consecuentes libertades del mercado como una de las bases indispensables para el crecimiento armónico de un país.

En todos aquellos años, la colaboración de Gaspar con Argentina fue constante, prodigando sus lecciones en diferentes universidades e institutos de enseñanza pública y privada. Sus giras por buena parte de nuestras provincias fueron memorables y sirvieron como piedra de toque de la vocación de numerosos juristas especializados en cuestiones propias de la regulación económica.

Nuestras creencias en el ámbito jurídico sobre esta trascendente especialidad y la necesidad de difundirla y adoptarla en Latinoamérica nos llevaron a fundar, con Jorge Sarmiento García, la Asociación Iberoamericana de Estudios de Regulación (ASIER), en cuyo Directorio -que presidió durante varios años- tuve el honor de acompañarlo como Vicepresidente.

Personalidad polifacética, desempeñó una intensa actividad profesional y empresarial que no representó obstáculo para ejercer la representación política como Diputado por Valencia entre los años 1989 y 1993.

Todo ello, sin declinar nunca de su interés por la actividad académica y por mejorar la legislación y prácticas regulatorias de nuestros países hermanos, ámbitos en los que supe acompañarlo hasta en los últimos tramos de su actividad en Iberoamérica.

Buena parte de las ideas que juntos sembramos se plasmaron en los nuevos modelos regulatorios de la región iberoamericana, extendiéndose esta tarea conjunta mediante la coparticipación en la escritura de libros(1) y colaboraciones en obras colectivas(2). Puede afirmarse, sin hesitación, que Gaspar Ariño, por encima de las distintas facetas que exhibió también con ribetes de excelencia, fue un jurista excepcional, capaz como pocos de comprender y mejorar las instituciones existentes en el clásico derecho administrativo con obras de notable factura(3), adaptándolas a los principios de la nueva regulación económica, tendiendo puentes entre los derechos anglosajones y los de Europa continental, que vienen a confirmar el camino iniciado hacia la globalización de muchas instituciones del derecho comparado.

He dejado como culminación de esta modesta semblanza unas palabras que pronunció Gaspar en su discurso de incorporación a nuestra Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires, en la sesión del 27 de noviembre de 2006, en el que abordó la problemática del contrato administrativo.

En esa oportunidad, antes de explicar las razones que lo llevaban a seguir manteniendo la superioridad y la lógica de la concepción sustantiva vigente en los modelos francés, español y argentino que ambos sustentamos, efectuó una introducción que al releerla aún nos conmueve:

“No puedo dejar de recordar en ese momento el cariño que tantos intelectuales y juristas españoles han manifestado a lo largo de casi un siglo hacia este gran país en el que siempre nos hemos sentido como en casa. Entre ellos, algunas personalidades del mundo jurídico-administrativo español que me han precedido en la distinción que hoy me otorgáis, maestros míos con los que yo me formé como los profesores Garrido-Falla, Eduardo García de Enterría, González Pérez o Entrena Cuesta y también alguno más joven, de mi generación, como mi querido amigo y compañero Tomás Ramón Fernández. Todos somos deudores de esta

casa. Y también de un gran maestro común a españoles y argentinos, el Doctor Marienhoff, a quien tuve el honor de conocer de la mano de Juan Carlos Cassagne, su amado discípulo de quien tanto he aprendido y a quien agradezco sus generosas palabras de presentación. Yo hace también muchos años que tengo el privilegio de frecuentar la Argentina, de participar en sus foros académicos y profesionales, de enseñar en sus Universidades. Esta elección, que hoy se formaliza, será en el futuro para mí un incentivo más para venir aquí y participar en vuestros debates. Mientras Dios me dé vida y fuerza os prometo una presencia tan frecuente como sea posible”.

Descansa en paz, querido Gaspar.

Buenos Aires, 1º de febrero de 2023.

VOCES: DERECHO ADMINISTRATIVO - ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - DERECHO CONSTITUCIONAL - DERECHO POLÍTICO - EDUCACIÓN - UNIVERSIDADES - DERECHO COMPARADO - CULTURA - CONMEMORACIONES

(1) Véase: Ariño Ortiz, Gaspar y Cassagne, Juan Carlos, “Servicios públicos, regulación y renegociación”, Lexis-Nexis, Buenos Aires, 2004.

(2) Vid.: “Derecho Administrativo”, obra colectiva en Homenaje al Profesor Miguel S. Marienhoff, que tuve el honor de dirigir, ed. Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 1998.

(3) Destacan, entre otras obras: “Teoría del equivalente económico en los contratos administrativos”, tesis doctoral, Instituto de Estudios Administrativos, Madrid, 1968, con prólogo de Villar Palasí; “La afectación de bienes al servicio público”, Madrid, 1973, y “Las tarifas de los servicios públicos”, Instituto García Oviedo, Sevilla, 1976. De su última etapa en materia de regulación económica, sobresale el libro “Principios de Derecho Público Económico. Modelo de Estado, Gestión Pública, Regulación Económica”, ed. Comares, Madrid, 1999, obra de la que se han publicado dos ediciones españolas posteriores en 2001 y 2004, una colombiana y otra en el Perú en 2003 y 2004, respectivamente.